



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

CIRCULAR INFORMATIVA N.º 15/80	Tirada: 90	Referencia: AM-TF/VG-mf	Departamento: A. FISCAL	Fecha: 26/MARZO/80
Asunto: DECLARACIONES SOBRE LAS RELACIONES DE PROVEEDORES Y CLIENTES				
Anexo: COMUNICACION EN RELACION CON DICHAS DECLARACIONES				

015

Muy Sr. (s) nuestro(s) :

Tenemos el gusto de adjuntar a la presente, comunicación en relación a las Declaraciones sobre las relaciones de Proveedores y Clientes.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle(s) muy atentamente..

Fdo.: J. CARLOS J. GAGO LOPEZ
Director-Gerente

DECLARACIONES DE RELACIONES ECONOMICAS CON OTRAS PERSONAS

El Decreto de 8 de julio de 1.978, especifica en su artículo primero que toda persona, natural o jurídica, sujeta a cuota de Licencia Fiscal, aunque goce de exención, deberá presentar anualmente una relación de todas las personas o empresas con las que haya realizado operaciones en el año inmediato anterior, que hayan superado, por cada una de ellas, la cifra de 500.000 pesetas.

El contenido de dicho artículo, puede conducir a la creencia de que los Socios de "ANAMER", en cuanto utilizan los servicios de "ANAMER - gas-oil", debieran hacer figurar a dicha Asociación dentro de la relación como persona o empresa con la que han realizado operaciones por valor de 500.000 pesetas o más.

Sin embargo, por ser "ANAMER" una Asociación sin ánimo de lucro y, por tanto, no ser empresa ni persona sujeta a Licencia Fiscal, no encaja dentro de las que quedan definidas en el citado Decreto.

Por otra parte e incidiendo en la misma cuestión, la Asociación cumple, en este caso, una misión aglutinadora e intermediaria entre los suministradores de combustible, flete y seguros, y sus Asociados, es decir, la única función que realiza es la de intermediario a fin de simplificar los trámites y demás operaciones de suministro de gas-oil en los puertos de Sud-Africa, ello precisamente, como consecuencia lógica del cumplimiento de uno de los fines para los que fue creada dicha Asociación.

Por todo ello, quienes deberán figurar en las relaciones de proveedores, son aquéllos que cumplen con tal requisito, es decir, C.A.M.P.S.A., SHELL y CARGOFLET.